

a) 11 viviendas se ponen a disposición del Instituto Andaluz de la Mujer en virtud del Convenio de 27 de octubre de 1993 entre dicho Instituto y la Consejería de Obras Públicas y Transportes, a fin de que sean destinadas a alojamiento transitorio de mujeres con o sin hijos a su cargo en situación de riesgo hasta que encuentren una alternativa a su situación.

b) 1 vivienda para atender problemas constructivos surgidos en el solar en que se edifican las viviendas en cuestión.

c) 1 vivienda para solucionar el problema de adjudicación de otra vivienda surgido en ejecución de sentencia del Tribunal Supremo de fecha 2 de julio de 1988.

Segunda: 1. El régimen de adjudicación de las viviendas será el de arrendamiento.

2. Los adjudicatarios deberán reunir los requisitos establecidos en el Decreto 413/90 de 26 de diciembre, modificados por el art. 5, apartado 2 del Decreto 119/92 de 7 de julio.

Tercera: La aprobación de la lista y la adjudicación directa de las indicadas viviendas corresponde a la Comisión Provincial de la Vivienda, siguiéndose a partir de entonces el procedimiento regulado en el artículo 14 y siguientes del Decreto 413/90 de 26 de diciembre.

Dada la urgencia de la situación y conforme al art. 1.º de la Orden de 9 de mayo de 1980 sobre agilización de actuaciones del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, en la promoción directa de Viviendas de Protección Oficial se podrá hacer uso del procedimiento de urgencia regulado en el artículo 50 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Quinta: Las Resoluciones de la Comisión Provincial de la Vivienda sobre adjudicación del presente grupo serán recurribles mediante Recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes.

RESOLUCION de 5 de junio de 1996, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la que se acuerda dar publicidad a las subvenciones concedidas a la Gerencia Municipal de Urbanismo de Málaga.

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 16/96, de 23 de enero, por el que se aprueba el II Plan Andaluz de Vivienda y Suelo para el cuatrienio 1996-99 y Decreto 51/96, de 6 de febrero, por el que se regulan las actuaciones contenidas en dicho Plan, en relación con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1994, prorrogado por Decreto 289/1995, de 12 de diciembre, por esta Dirección General se ha resuelto lo siguiente:

Uno. Conceder subvención a la Gerencia Municipal de Urbanismo de Málaga para la financiación de las actuaciones protegibles en materia de suelo que a continuación se relacionan:

- RT-R.5 PERI La Roca, parcela R-2-B, por importe de 3.152.935 pesetas.
- SUB-T.5. Cortijo Alto Polígono 2, por importe de 9.979.144 pesetas.
- SUP-P.1. El Duende, por importe de 14.371.603 pesetas.
- SUB-T.7. El Romeral, por importe de 18.307.573 pesetas.

Dos. La presente Resolución se publica como extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a los efectos de publicidad y a cuantos otros procedan.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.

Sevilla, 5 de junio de 1996.- La Directora General, Josefina Cruz Villalón.

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Delegados Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

CORRECCION de errores de la Orden de 8 de abril de 1996, por la que se resuelve dar publicidad a las Resoluciones de delegación de competencias urbanísticas de acuerdo con el Decreto que se cita. (BOJA núm. 54, de 9.5.96).

Advertido error en la publicación, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 54 de 9 de mayo de 1996, de la Orden de 8 de abril de 1996, sobre publicidad de las Resoluciones de delegación de competencias, se procede a su corrección de la siguiente forma:

En el Anexo, página 4.579, donde dice:

Ecija (Sevilla) 3-4-1996 30-11-1995 Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal

Debe decir:

Ecija (Sevilla) 3-4-1996 30-11-1995 Plan General de Ordenación Urbana

Sevilla, 28 de mayo de 1996

CORRECCION de errores en la Orden de 25 de abril de 1996, por la que se regulan subvenciones para la modernización tecnológica de la explotación y gestión de los servicios de transporte público regular permanente de uso general de viajeros por carretera y de los servicios de autotaxi. (BOJA núm. 56, de 14.5.96).

Advertidos errores en la Orden de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 4.834, columna derecha, artículo 4, apartado 2, cuarta línea, donde dice: «Comunidad Autónoma Andalucía», debe decir: «Comunidad Autónoma de Andalucía».

En la página 4.835, columna izquierda, artículo 5, apartado IV Otra Documentación Específica, letra A) a.2, segunda línea, donde dice: «por otro de reúna», debe decir: «por otro que reúna».

En la página 4.835, columna izquierda, artículo 5, apartado IV Otra Documentación Específica, letra C), donde dice: «en el apartado 2 del artículo 2», debe decir: «en el apartado 3 del artículo 2».

En la página 4.835, columna izquierda, artículo 6, apartado 1, línea 5, donde dice: «Transportes levará», debe decir: «Transportes elevará».

Sevilla, 22 de mayo de 1996.- El Director General de Transportes, Miguel Durbán Sánchez.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 17 de mayo de 1996, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro privado La Milagrosa de Campillos (Málaga).

Visto el expediente instruido a instancia de don Antonio Benítez Ruano, como representante de la fundación cultural «Santa María del Reposo» Titular del centro docente privado «La Milagrosa», sito en Campillos (Málaga), en Avenida Manuel Recio, núm. 2, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dicho Centro con 6 unidades de Educación Primaria, 4 unidades de Educación Secundaria Obligatoria, y 6 unidades de Bachillerato, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el Centro privado «La Milagrosa» de Campillos (Málaga) tiene autorización definitiva para tres centros, uno de Educación Preescolar de 2 unidades y 80 puestos escolares, otro de Educación General Básica de 16 unidades y 640 puestos escolares y otro de Bachillerato Unificado y Polivalente de 6 unidades y 240 puestos escolares.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Málaga, como se contempla en el art. 9 punto 2.º del Decreto 109/92, de 9 de junio.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la apertura y funcionamiento del Centro Educación Secundaria «La Milagrosa» de Campillos (Málaga) y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva de los centros existentes en el mismo edificio o recinto escolar que se describe a continuación:

A) Denominación Genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación Específica: «La Milagrosa».
Titular: Fundación cultural «Santa María del Reposo».
Domicilio: Avenida Manuel Recio, núm. 2.
Localidad: Campillos.
Municipio: Campillos.
Provincia: Málaga.
Código del Centro: 29001832.
Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.
Capacidad: 6 unidades y 150 puestos escolares.

B) Denominación Genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación Específica: «La Milagrosa».
Titular: Fundación cultural «Santa María del Reposo».
Domicilio: Avenida Manuel Recio, núm. 2.
Localidad: Campillos.
Municipio: Campillos.
Provincia: Málaga.
Código del Centro: 29001832.
Enseñanzas que se autorizan:

a) Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: 4 unidades y 120 puestos escolares.

b) Bachillerato: Modalidad Ciencias de la Naturaleza y la Salud.

Capacidad: 3 unidades y 105 puestos escolares.
Modalidades Humanidades y Ciencias Sociales.

Capacidad: 3 unidades y 105 puestos escolares.

Segundo. 1. Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, los centros mencionados podrán impartir las siguientes enseñanzas:

- Transitoriamente, hasta finalizar el curso escolar 1999/2000, en base al artículo 17 número 4 del Real Decreto 986/1991, el centro de Educación Infantil «La Milagrosa» de Campillos (Málaga) podrá funcionar con una capacidad máxima total de 1 unidad y 40 puestos escolares impartiendo Educación Preescolar hasta que, de acuerdo con la Orden de 31 de enero de 1992, por la que se regula la implantación gradual del segundo ciclo de la Educación Infantil en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Educación Primaria/Educación General Básica, con una capacidad máxima total de 8 unidades que progresivamente irá reduciendo y adaptando. Los cursos 1.º al 6.º de Educación Primaria implantarán el número máximo de 25 puestos escolares por unidad escolar de acuerdo con el calendario de aplicación antes citado.

- Bachillerato Unificado y Polivalente con una capacidad máxima de 6 unidades que progresivamente irá reduciendo y extinguiendo, hasta la extinción de esta enseñanza de acuerdo con el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, citado.

Tercero. Aunque al Centro le es de aplicación lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera. 2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, y en el artículo 54 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado y completado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, la presente autorización no supone otorgamiento del concierto educativo para Educación Secundaria, que deberá solicitarse de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (BOE del 27).

Cuarto. La presente autorización surtirá efecto de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/92, de 9 de junio, implantando progresivamente, a medida que se vayan autorizando las enseñanzas con arreglo al calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Quinto. Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Málaga, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Sexto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico.